



EXPEDIENTE	: N° 00008-2025-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Data Online Perú S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Data Online Perú S.A.C. (en adelante, Data Online) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A. (en adelante, HIDRANDINA) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,
- (ii) El Informe N° 000209-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, a su vez, el artículo 32 de la referida Ley determina que el Osipitel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tienen un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura;

Que, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones puede solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL, se aprobó la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos (en adelante, Norma Procedimental de Mandatos), aplicable a la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados, entre otros, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante el Escrito N° 1 del 30 de abril de 2025, Data Online solicitó el acceso y uso compartido de la infraestructura eléctrica perteneciente a HIDRANDINA los distritos de Huaraz e Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, conforme al Informe Técnico emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin se acredita las deficiencias en los cables de la fibra óptica soportados en la infraestructura eléctrica de Hidrandina ubicadas en los distritos de Huaraz e Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, que vienen afectando la seguridad pública y continuidad del servicio eléctrico a los usuarios finales;

Que, en ese sentido en el marco del artículo 13 de la Ley N° 29904 y el artículo 26 de su Reglamento y en aplicación del literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Norma Procedimental de Mandatos, la solicitud de mandato es improcedente;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidas en el Informe N° 000209-2025-DPRC/OSIPTEL, que esta instancia hace suyos y que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde declarar improcedente la solicitud de emisión de mandato de compartición de infraestructura presentada por Data Online y dar por concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 1044/25;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Data Online Perú S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2025-CD-DPRC/MC, dando por concluido el procedimiento.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 000209-2025-DPRC/OSIPTEL, sean notificadas a Data Online Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>